

5628/5- 258

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra Alfredo Norte Morales

de

Castellón de Alarcón (Zaragoza)

Juez Instructor de

Sobresano
Se inició el expediente en 19 de 1 de 1944

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

El Fiscal, ha examinado el testimonio de la
sentencia dictada contra Alfredo Montes Alvarado
y a su juicio este comprendido por abo-
ra en las exenciones del Artículo 2 de la Ley de 7
de marzo de 1942 y por tanto instruir el
expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 11 de Marzo de 1943.

Secho de la Fuente

Providencia - Zaragoza diez y seis de marzo
de mil novecientos noventa y tres.

Villar
dejada
Barroeta

} Hase el puente
✓

de puentes

Proscopius

Seguidamente se cumple lo mandado. Certificado
✓



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 41-39
Contra Alfredo Montes
M. Montes
R.º n.º 1609

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 27 de Junio
de 1940

EL AUDITOR,

R. B.

N 248

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

POLITICAS DE Zaragoza

DON DANIEL VIZMANOS ALONSO, sargento del Regimiento de Infanteria Galicia nº 19 Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de las sentencias recaídas en la causa nº 41-39 instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra Alfredo Morte Morales y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar. Fiscal Segundo Honorífico del Cuerpo Juridico Militar. DON TENDORA AIDA DEA:

CERTIFICO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 50 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 20 de Noviembre de 1939, el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos, y de los que estima autores a Alfredo Morte Morales pueden ser constitutivos de delito de adhesión a la rebelión tipificado en el artículo 238 de Justicia Militar, en relacion con el bando declaratorio del estado de Guerra y en su virtud considerando su voluntad las razones que lo motivaron ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculpaados y estimando concluidas las actuaciones en periodo sumarial; eleva a V.I. los autos para la resolución que proceda.- V.I. no obstante resolver.- El J. Instructor. Rafael Villanana; Rubricado.

Al 51 y 51 vuelto.- ACTA.- En Zaragoza a 13 de Diciembre de 1939, Año de la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Alfredo Morte Morales.- Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales e interrogado por el Sr. Fiscal Sr. Defensor y oponente.- El Fiscal lo considera autor de un delito de adhesión a la rebelión del artículo 238 nº 2º con la agravante de trascendencia delictiva, y solicita la pena de muerte. El Sr. Defensor solicita para el encartado la libre absolucion.- Por el Sr. presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer lo que contesta que fue hecho prisionero.- quedando inmediatamente reurrido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 585 del Código de Justicia Militar, extiende la presente acta que firmo con el V.R. del Sr. presidente de lo que doy fe.- V.R. El presidente. Magallon, El secretario. Ilegible. Rubricados.

Al 52 SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza a 13 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la victoria. Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Alfredo Morte Morales de 27 años, soltero, jornalero, natural de Castejon de las Brasas y vecino de la misma, todos ellos mayormente edad penal y cuyos demás circunstancias constan en el presente sumario, Dada cuenta de los autos por el Sr. secretario, oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la ofensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista. RESULTANDO.- probado y así se declara que, Alfredo Morte Morales de ideas izquierdistas antes del Movimiento nacional iniciado este y al ser llamado su reemplazo fue incorporado como soldado al Regimiento de Infanteria Gerona nº 18 y hallandose destacado en la posición de Santa Quiteria el dia 12 de Abril de 1937 en que tuvo lugar una fuerte ataque rojo contra dicha posición salio por su propia voluntad de la misma, sin que conste si lo hizo con intension de pasarse al enemigo, sino mas bien con proposito de retirarse de ella, y como se hallaba cercada fue cogido por los rojos, sin que estos cogieran prisioneros a los que permanecieron en la posición, pues esta fue liberada el dia siguiente, una vez en zona roja fue incorporado al Ejercito rojo, en el que permanecio hasta el dia 3 de Enero del año actual, en que por el sector del sector se paso a nuestras filas.- CONSIDERANDO que los hechos realizados por el encartado a que se refiere el resultado anterior son constitutivos de un delito de falta de cumplimiento en los deberes militares sin que sean de estimar circunstancias modificativas de la responsabilidad.- VISTOS los artículos 172 del Código de Justicia Militar y la ley de 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS que debemos condenar y condenamos a Alfredo Morte Morales como responsable en concepto de autor de un delito de incumplimiento de los deberes militares, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de seis años de prision militar correccional y accesorias legales, siéndole de orden la prision preventiva, y no haciendo expresa declaración de responsabilidades civiles que se fija en el artículo 1º de la ley de 9 de febrero de 1939.- Así por esta nuestra



Lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Agallon, Damaso Garcia, Hilario Cuartero, Antonio Lobet, Rafael Guerrero. Rubricados.

Al 53 obra NEGRO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ignacio Rau de fecha 19 de Enero de 1940, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenada las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.

Al 54 NOTIFICACION A ALFREDO MONTE MORALES.- En Zaragoza a 23 de Enero de 1940, Yo el Secretario, teniendo a mi presencia a los citados el margen les notifique la anterior resolución con lectura íntegra y entrega de copia literal, si, la solicitan, quedaron enterados y notificados. Alfredo Monte,

Y para que conste y a efectos de remisión *Al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza* extiendo la presente de conformidad con su original al que se remite de orden y visado por S.S. En Zaragoza a *Diez* de *Junio* de mil novecientos cuarenta.

V.B.

Alun



David Vismara Flores

1946

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 41 del año 1939 contra Alfredo Morale Te Morales por delito de incumplimiento de los deberes del Secretario que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

AUTO

SEÑORES

D. *Jose Millaruelo*

D. *Felix Sepada*

D. *Angel Barroeta*

Zaragoza, a *diecinueve* de *enero* de mil novecientos cuarenta y tres *cuatro*

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a *Alfredo Norte Morales*

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Alfredo Norte Morales

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al
Sr. Fiscal

Al siguiente día notifiqué en legal forma al Ministerio Fiscal el anterior auto; queda enterado y firma de que certifico.

De la Fuente

